Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

2678/2021

ARCA c/ PRIETO DARIO EDMUNDO s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

Salta, 28 de julio de 2026.- Al escrito de fecha 12/05/2026: Atento a cuanto surge de las constancias de la causa, por no haber sido observada, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho, la planilla de liquidación oportunamente formulada, que arroja un saldo deudor de **$4.430.360,28** al 20 de enero de 2026.

Asimismo, de la nueva planilla de liquidación formulada, córrase traslado a la contraria por el término de ley con las copias subidas al sistema Lex100 de Gestión Judicial.

Por lo demás, a los fines de la cautelar solicitada, en forma previa, levántese el embargo ordenado en providencia de fecha 13/02/26 y, como se pide, trábese nuevo embargo, bajo exclusiva responsabilidad de la actora, sobre fondos y valores que por cualquier concepto tuviere depositados o a percibir en el futuro en las entidades bancarias que deben informar al Banco Central de la República Argentina, y lo sea hasta cubrir la suma de **$4.546.824,80** (resultante de la planilla de liquidación de deuda actualizada de fecha 07/05/2026), con más el 15%, presupuestado para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes y lo sea vía SOJ.

Por otro lado, autorízase al representante del Fisco a levantar total o parcialmente las cautelares requeridas, en el supuesto de satisfacerse el crédito fiscal, diligencia que deberá ser realizada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal y a través del sistema SOJ. Debiendo en tal caso, acompañar por ante el Tribunal la constancia del levantamiento respectiva.

mj

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIO LEONARDO BAVIO
Date: 2026.07.28 07:37:49 ART

#35556128#511518317#20260727120407365